República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dos (02) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al Despacho para avocar su conocimiento y decidir respecto de su admisión, la presente demanda **EJECUTIVA** formulada por la **UNIDAD RESIDENCIAL LOS GERANIOS** contra **MARIA MARLEN RODRIGUEZ RUIZ,** al respecto se observa:

Una vez revisado el escrito introductorio así como los documentos que lo acompañan, éste Juzgado procederá a inadmitir la presente acción ejecutiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P. para que el demandante en el término de cinco (05) días:

- Como quiera que el poder se encuentra conferido sin nota de presentación personal, y fue otorgado conforme a los parámetros del Decreto 806 de 2020, deberá anexarse documento con el cual se acredite que el mismo ha sido enviado como mensaje de datos por el demandante del correo electrónico que figura en el certificado expedido por el INVISBU, en caso contrario deberá allegar un nuevo poder que cumpla con los requisitos establecidos por el Art. 74 del C.G.P., es decir con nota de presentación personal como lo exige la norma en cita.

- Debe informar en donde se encuentra el original del certificado de deuda que se allega como base de la acción y que persona ejerce la tenencia física de dicho documento, ello teniendo en cuenta que se anexó una reproducción digital en PDF de él, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Art. 245 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el libelo deprecado con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que si no lo hace, se rechazará la acción.

TERCERO: ORDENAR que el escrito aclaratorio y los anexos se envíen por mensaje de datos.

NOTIFIQUESE[1],

Firmado Por:

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
28d89e1e12fcf684bf98a24ddb2b1221895a1557e025087bfd7ea24fa362f48f
Documento generado en 02/02/2021 03:18:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

1 El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.13 del 03 de febrero de 2021.